

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/50

JGL-17/12/2024-50

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLÓN (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SÁNCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNÁNDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARIA JESUS IBÁÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LÓPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NÚÑEZ

Interventora Acctal:
Dª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

Ausente con excusa:

D. JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 17 de diciembre de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 50 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de diciembre de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2024/22731. Expte. 2024/22731

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-23-034. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 407/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.I.I.B Situación: Firmeza de la Sentencia nº 289/24. Expte. 2023/17864

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de reparación y mantenimiento de vehículos y resolución contractual del Lote 2 del contrato referenciado. Expte. 2022/5453

5º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del acto de omisión de fiscalización del reconocimiento de obligaciones del convenio con la Diputación Provincial de Almería en materia de embargos de cuentas C63. Expte. 2024/16605

ÁREA DE URBANISMO.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle 2024-03, en relación a la Manzana R-8 del Sector 44 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar: parcela con referencia catastral núm. 7345701WF3774N0001JY y finca registral núm. 88.346 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3. Expte. 2024/8368

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle 2024/05, relativo a la parcela con referencia catastral núm. 7542126WF3774S0001KF, para ajustar la alineación exterior y definir los retranqueos con la parcela 7542121WF3774S colindante. Expte. 2024/15664

8º. PROPOSICIÓN relativa a la extinción parcial, por mutuo acuerdo, de la concesión de los locales del Centro Lúdico Recreativo con Plaza de Toros. Expte. 2024/22533

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS.

9º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de diciembre de 2024 relativo a la revisión de precios de los meses de mayo a agosto de 2024 del



contrato de la gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión del punto limpio de la ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos a la planta de transferencia del consorcio. Expte. 2024/22594

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

11º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2024. Expte. 2024/22157

12º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Medio Ambiente celebrada el 13 de diciembre de 2024. Expte. 2024/22594

13º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Turismo y Playas celebrada el 13 de diciembre de 2024. Expte. 2024/22606

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de diciembre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2024/22731



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de diciembre de 2024:

"ANTECEDENTES

1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acontecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisfecha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2024/10631. Diligencias de prevención 421/24. Siniestro 27/05/2024. Vehículo AL5074AH. Daños: desperfectos en farola de alumbrado público y acerado en calle Alhambra con calle Gardenia. Aseguradora: AXA SEGUROS GENERALES S.A. Cantidad satisfecha: 928,36€. Operación contabilizada en fecha 25/11/2024 con nº 120240011881.

2024/13310. Diligencias de prevención 539/24. Siniestro 01/07/2024. Vehículo 3175BNB. Daños: desperfectos en cajetín de registro de señales luminosas (semáforo) y señal vertical de paso de peatones en Av. de Roquetas de Mar nº 89. Aseguradora: LIBERTY SEGUROS . Cantidad satisfecha: 4.799,27€. Operación contabilizada en fecha 26/11/2024 con nº 120240011930.

2024/19801. Diligencias de prevención 927/24. Siniestro 24/10/2024. Vehículo 9548JDJ. Daños: desperfectos en barandilla metálica en calle Santa Fe con Av. Carlos III. Aseguradora: SEGURCAIXA ADESLAS. Cantidad satisfecha: 843,98€. Operación contabilizada en fecha 30/11/2024 con nº 120240012150.

2024/20336. Diligencias de prevención 953/24. Siniestro 06/11/2024. Vehículo 6269LNF. Daños: desperfectos en señal vertical de paso de peatones en Av. Las Gaviotas nº 82. Aseguradora: AUTOCLUB MUTUA MADRILEÑA S.L. Cantidad satisfecha: 179,89€. Operación contabilizada en fecha 06/11/2024 con nº 120240012147.

2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos. "



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N^a/REF.: SJ03-23-034.
Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 407/23. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.
Adverso: A.I.I.B Situación: Firmeza de la Sentencia nº 289/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de diciembre de 2024:

"ANTECEDENTES

I. Por A.I.I.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en cuya virtud se acuerda desestimar la reclamación patrimonial instada por la recurrente, por los daños personales sufridos en una caída ocurrida el día 15 de diciembre de 2021 sobre las 9 horas, a la altura de entrada/salida del CEIP "Las Marinas", calle Bartolomé de las Casas nº 1, de Roquetas de Mar, mientras se dirigía a dicho centro para acompañar a su hija a la entrada de clase, ocurriendo la caída al tener que bajarse de la acera por otros usuarios y pisar un socavón en la calzada, perdiendo el equilibrio e impactando contra el suelo, sufriendo las lesiones que se concretan en demanda, y reclamando una indemnización de 7.075,06 euros más intereses legales y costas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 10 de diciembre de 2024 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 289/24 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 10 de diciembre de 2024.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 289/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de reparación y mantenimiento de vehículos y resolución contractual del Lote 2 del contrato referenciado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 26 de noviembre de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de enero de 2023, se adjudicaron los seis lotes del contrato a las siguientes:

LOTE 1: *Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares, J.J. Gázquez S.L, con CIF. B04145371, que ha obtenido 93,03 puntos y ha ofertado:*

Precio por hora de mano de obra para la reparación y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV por la cantidad de veintiocho euros (28,00.-€), más cinco euros con ochenta y ocho céntimos (5,88.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (33,88.-€);

Precio Unitario para los servicios de taller pre-ITV por la cantidad de veinticinco euros (25,00.-€), más cinco euros con veinticinco céntimos (5,25.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta euros con veinticinco céntimos (30,25.-€);

Descuento aplicable en repuestos y recambios de un 10%.

LOTE 2: *Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de motocicletas, quads y ciclomotores, Francisco Martín López , con DNI ***5608** que ha obtenido 100 puntos y ha ofertado:*

Precio de la mano de obra de los servicios de taller pre-ITV, por la cantidad de veintiocho euros (28,00.-€) más cinco euros con ochenta y ocho céntimos (5,88.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (33,88.-€).

Precio Unitario para los servicios de taller pre-ITV por la cantidad de treinta euros (30,00.-€) más la cantidad de seis euros con treinta céntimos (6,30.-€) lo que hace un total de treinta y seis euros con treinta céntimos (36,30.-€).

Descuento aplicable en repuestos y recambios: 10%.



LOTE 3: Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos automóviles tipo camionetas, camiones, camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales, o similares, Taller de Mecánica Jean García, con CIF B04596672 que ha obtenido 100 puntos y ha ofertado:

Precio por hora de mano de obra para la reparación y mantenimiento de averías, pre ITV e ITV por la cantidad de cuarenta euros (40,00.-€), más ocho euros con cuarenta céntimos (8,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos, (48,40.-€)

Precio Unitario para los servicios de taller pre-ITV por la cantidad de cincuenta euros (50,00.-€) más diez euros con cincuenta céntimos (10,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta euros con cincuenta céntimos (60,50.-€).

Descuento aplicable en repuestos y recambios de un 10%.

LOTE 4: Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos especiales (agrícolas), maquinaria (incluidos los de matriculación E-), o similares, EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA, SL con B04179891, que ha obtenido 100 puntos y ha ofertado:

Precio por hora de mano de obra para la reparación y mantenimiento de averías, pre ITV e ITV por la cantidad de cuarenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (42,95.-€) más la cantidad de nueve euros con dos céntimos (9,02.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y un euros con noventa y siete céntimos (51,97.-€).

Precio Unitario para los servicios de taller pre-ITV por la cantidad de cuarenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (42,95.-€) más la cantidad de nueve euros con dos céntimos (9,02.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y un euros con noventa y siete céntimos (51,97.-€).

Descuento aplicable en repuestos y recambios de un 15%.

LOTE 5: Reparación y/o sustitución de neumáticos de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Además de motocicletas, quads, ciclomotores, maquinaria (incluidos los de matriculación E-), vehículos industriales y vehículos especiales. Es decir, toda la flota municipal perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, J.J. GÁZQUEZ, con CIF: B04145371, que ha obtenido 85,00 puntos y ha ofertado:

Precio por hora de mano de obra en el Servicio de cambio de neumáticos:

Neumáticos de vehículos tipo turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores. (Hasta 3500 kg de MMA): 15% de descuento

Neumáticos de vehículos automóviles tipo camionetas, camión (superior a 3500 kg de MMA), vehículos industriales, vehículos especiales, maquinaria (incluidos los de matriculación E-), o similares: 15% de descuento

Reparación de pinchazos todo incluido excepto vehículos que la matrícula empiece por E- y hasta 3500 kg de MMA. Vehículos tipo turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores: doce euros (12,00.-€)

Reparación de pinchazos cuya matrícula empiece por E- (Pala cargadora, máquina de obra retro, máquina servicios automotrices, máquina servicio remolcada, tractor agrícola o de servicios, carretilla transportadora, etc.) o similares: noventa y cinco euros (95,00.-€)

Reparación pinchazos todo incluido de camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales y maquinaria, o similares: sesenta euros (60,00.-€)

Alineado de dirección de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, camiones/camionetas, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores. (Hasta 3.500 kg de MMA): cuarenta euros (40,00.-€)

Alineado de dirección de camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales y maquinaria, o similares: sesenta euros (60,00.-€)

Servicio de desplazamiento, veinte euros (20,00.-€) más la cantidad de cuatro euros con veinte céntimos (4,20.-€), lo que hace un total de veinticuatro euros con veinte céntimos (24,20.-€)

LOTE 6: Chapa y pintura de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Además de motocicletas, quads, ciclomotores, maquinaria, vehículos industriales y vehículos especiales. Es decir, toda la flota municipal perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, J.J.GAZQUEZ SL con CIF B04145371 que ha obtenido 100 puntos y ha ofertado:

Precio de mano de obra: treinta euros (30,00.-€) más la cantidad de siete euros con treinta y cinco céntimos (7,35.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (42,35.-€).

Descuento aplicable en repuestos y recambios de un 10%.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Al estar la licitación prevista en precios unitarios y porcentajes de descuento se establece como límite máximo de gasto anual para cada uno de los lotes los siguientes importes:

PRESUPUESTO ANUAL LOTES DEL CONTRATO	PRESUPUESTO LICITACIÓN ANUAL IVA INCLUIDO
<i>LOTE 1: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. VEHÍCULOS LIGEROS.</i>	90.145,00.-€
<i>LOTE 2: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. MOTOCICLETAS, QUADS Y CICLOMOTORES</i>	16.940,00.-€
<i>LOTE 3: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. VEHÍCULOS PESADOS.</i>	41.140,00.-€
<i>LOTE 4: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA.</i>	36.300,00.-€
<i>LOTE 5: REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS</i>	29.040,00.-€
<i>LOTE 6: CHAPA Y PINTURA</i>	28.435,00.-€

Segundo.- Se formalizaron los contratos de cada lote en las siguientes fechas:

- LOTE 1: formalizado el 22 de febrero de 2023*
- LOTE 2: formalizado el 22 de febrero de 2023*
- LOTE 3: formalizado el 24 de febrero de 2023*
- LOTE 4: formalizado el 24 de febrero de 2023*
- LOTE 5: formalizado el 22 de febrero de 2023*
- LOTE 6: formalizado el 22 de febrero de 2023*

Siendo el plazo de duración de 1 año, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y tres posibles prórrogas.

Tercero.- Con fecha 23 de enero de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acordó la aprobación de la primera de las prórrogas previstas.

Cuarto.- Con fecha 14 de octubre de 2024 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 17 de octubre de 2024, se remitió al Servicio de Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato de todos los lotes excepto del lote 2 cuyo objeto es la reparación y mantenimiento de averías, pre ITV e ITV de motocicletas, quads y ciclomotores, adjudicado a Francisco Martín López, del siguiente tenor literal:

*"En relación al Lote 2; el contratista ha solicitado la finalización del contrato a su vencimiento,
esto es el 21 de Febrero de 2025. Por consiguiente, cabe mencionar que, en el último año se ha
incorporado personal competente laboral a la Nave Municipal con conocimientos en mecánica
de vehículos. Esta situación, sumado a la licitación vigente que existe relativa al Suministro de
aceites, lubricantes y productos de automoción e industriales que gestionan correcto desarrollo
del Parque Móvil Municipal, hace que se pueda prestar la ejecución del servicio del presente lote
con medios propios de esta entidad local.
El que suscribe entiende que el servicio que engloban los lotes restantes (1,3,4,5 y 6)
ha sido
realizado satisfactoriamente en tiempo y forma, con arreglo a las condiciones del contrato
firmado con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sin que a fecha actual existan responsabilidades o irregularidades de relevancia por parte de la mercantil que obstaculicen la
posibilidad de efectuar la prórroga.
Por tanto, teniendo en cuenta todos los antecedentes descritos, y como responsable actual del
presente contrato; existe la opción de prorrogar el contrato anualmente, y en vista del buen
desarrollo en general de éste, así como la necesidad existente de continuar con las prestaciones
objetivo del contrato, se informa favorablemente la concesión de un año de prórroga una vez
finalizado el vigente.
Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."*

A la vista de la solicitud del contratista y del informe técnico reproducido se procede a tramitar la prórroga de todos los lotes del contrato SALVO EL LOTE 2 del que se procede tramitar su resolución en virtud de la solicitud a instancia del contratista y del informe técnico que acredita que el servicio del lote 2 ya no es



necesario, siendo competente el órgano de contratación para su resolución de conformidad con el artículo 190 de la LCSP mediante mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista tal como establece el artículo 211.1, c) de la LCSP ya que no concurre ninguna otra causa de resolución contractual que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria la permanencia del contrato tal como indica el artículo 212 de la LCSP y queda patente en la motivación del informe del responsable del contrato así como en la solicitud del contratista que ha puesto de manifiesto la innecesidad de la externalización del servicio del lote 2 al haber asumido esta Entidad con medios propios el objeto del contrato de ese lote.

Quinto.- Se ha solicitado RC en una multiaplicación para hacer frente al gasto establecido en los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 del contrato referenciado que no se ha practicado por lo que se dispone de certificado de límites de gasto plurianual de conformidad con el artículo 174 del TRLHL.

Sexto.- El Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico el 8 de noviembre de 2024 que se adecúa a la legislación vigente de acuerdo con la nota de conformidad emitida por la Vicesecretaría el 22 de noviembre de 2024.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).*

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de un año, prorrogable anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de tres (3) años incluidas principal y prórrogas.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. *Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*

1. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

2. *Se practicado certificado de límites de conformidad con el art. 174 del TR LHL.*

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

Cuarto.- En cuanto a la resolución contractual de mutuo acuerdo del lote 2 cuyo objeto es la reparación y mantenimiento de averías, pre ITV e ITV de motocicletas, quads y ciclomotores, cuyo adjudicatario Francisco Martín López, ha venido prestando el servicio de forma adecuada tal como acredita el informe técnico y



la aceptación de la facturación realizada durante la vigencia del contrato, procede la resolución de mutuo acuerdo cabe realizar las siguientes consideraciones:

I. Régimen jurídico del contrato.

En cuanto al régimen jurídico del contrato, este se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Igualmente resulta de aplicación al caso, la ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que rigen el contrato.

Se hace constar que el presente informe se adecúa a la legislación vigente.

II. Causas de resolución del contrato.

A la vista del informe del responsable del contrato que sustenta la misma, sobre la base de los incumplimientos que señala, se han producido y ciertamente revelan la concurrencia de circunstancias para ello, con base en la documentación contractual.

El artículo 211.1 de la LCSP establece:

"1. Son causas de resolución del contrato:

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

El procedimiento de resolución del contrato será el determinado en el artículo 191 de la LCSP, habiéndose procedido la iniciación de la resolución contractual a instancia del interesado se procederá al trámite de audiencia al contratista para la aceptación de los efectos de la resolución, con el posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 212.1 y 4 de la LCSP.

III. Efectos de la resolución.



Según lo establecido en el art. 213.1 de la LCSP: Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Por lo que en el presente informe se recogerán las circunstancias a las que se ajustará la resolución del Lote 2.

Quinto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga de las tres posibles, de los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 del contrato de servicios de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión interna pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la que fueron adjudicatarios los siguientes:

LOTE 1: Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares, J.J. Gázquez S.L, con CIF. B04145371, que ha obtenido 93,03 puntos y ha ofertado:

Precio por hora de mano de obra para la reparación y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV por la cantidad de veintiocho euros (28,00.-€), más cinco euros con ochenta y ocho céntimos (5,88.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (33,88.-€);

Precio Unitario para los servicios de taller pre-ITV por la cantidad de veinticinco euros (25,00.-€), más cinco euros con veinticinco céntimos (5,25.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta euros con veinticinco céntimos (30,25.-€);

Descuento aplicable en repuestos y recambios de un 10%.

LOTE 3: Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos automóviles tipo camionetas, camiones, camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales, o similares, Taller de Mecánica Jean García, con CIF B04596672 que ha obtenido 100 puntos y ha ofertado:

Precio por hora de mano de obra para la reparación y mantenimiento de averías, pre-



ITV e ITV por la cantidad de cuarenta euros (40,00.-€), más ocho euros con cuarenta céntimos (8,40.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos, (48,40.-€)

Precio Unitario para los servicios de taller pre-ITV por la cantidad de cincuenta euros (50,00.-€) más diez euros con cincuenta céntimos (10,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta euros con cincuenta céntimos (60,50.-€).

Descuento aplicable en repuestos y recambios de un 10%.

LOTE 4: Reparaciones y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV de vehículos especiales (agrícolas), maquinaria (incluidos los de matriculación E-), o similares, EQUIPOS Y MAQUINAS DE ALMERIA, SL con B04179891, que ha obtenido 100 puntos y ha ofertado:

Precio por hora de mano de obra para la reparación y mantenimiento de averías, pre-ITV e ITV por la cantidad de cuarenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (42,95.-€) más la cantidad de nueve euros con dos céntimos (9,02.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y un euros con noventa y siete céntimos (51,97.-€).

Precio Unitario para los servicios de taller pre-ITV por la cantidad de cuarenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (42,95.-€) más la cantidad de nueve euros con dos céntimos (9,02.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y un euros con noventa y siete céntimos (51,97.-€).

Descuento aplicable en repuestos y recambios de un 15%.

LOTE 5: Reparación y/o sustitución de neumáticos de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Además de motocicletas, quads, ciclomotores, maquinaria (incluidos los de matriculación E-), vehículos industriales y vehículos especiales. Es decir, toda la flota municipal perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, J.J. GÁZQUEZ, con CIF: B04145371, que ha obtenido 85,00 puntos y ha ofertado:

Precio por hora de mano de obra en el Servicio de cambio de neumáticos:

Neumáticos de vehículos tipo turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores. (Hasta 3500 kg de MMA): 15% de descuento

Neumáticos de vehículos automóviles tipo camionetas, camión (superior a 3500 kg de MMA), vehículos industriales, vehículos especiales, maquinaria (incluidos los de matriculación E-), o similares: 15% de descuento

Reparación de pinchazos todo incluido excepto vehículos que la matrícula empiece



por E- y hasta 3500 kg de MMA. Vehículos tipo turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores: doce euros (12,00.-€)

Reparación de pinchazos cuya matrícula empieza por E- (Pala cargadora, máquina de obra retro, máquina servicios automotrices, máquina servicio remolcada, tractor agrícola o de servicios, carretilla transportadora, etc.) o similares: noventa y cinco euros (95,00.-€)

Reparación pinchazos todo incluido de camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales y maquinaria, o similares: sesenta euros (60,00.-€)

Alineado de dirección de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, camiones/camionetas, derivado de turismo, vehículos mixtos, o similares. Así como también motocicletas y ciclomotores. (Hasta 3.500 kg de MMA): cuarenta euros (40,00.-€)

Alineado de dirección de camiones (superior a 3.500 kg de MMA), vehículos industriales y maquinaria, o similares: sesenta euros (60,00.-€)

Servicio de desplazamiento, veinte euros (20,00.-€) más la cantidad de cuatro euros con veinte céntimos (4,20.-€), lo que hace un total de veinticuatro euros con veinte céntimos (24,20.-€)

LOTE 6: Chapa y pintura de vehículos automóviles tipo turismos, furgón/furgonetas, derivado de turismo, camiones/camionetas, vehículos mixtos, o similares. Además de motocicletas, quads, ciclomotores, maquinaria, vehículos industriales y vehículos especiales. Es decir, toda la flota municipal perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, J.J.GAZQUEZ SL con CIF B04145371 que ha obtenido 100 puntos y ha ofrecido:

Precio de mano de obra: treinta euros (30,00.-€) más la cantidad de siete euros con treinta y cinco céntimos (7,35.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (42,35.-€).

Descuento aplicable en repuestos y recambios de un 10%.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Al estar la licitación prevista en precios unitarios y porcentajes de descuento se establece como límite máximo de gasto anual para cada uno de los lotes los siguientes importes:

PRESUPUESTO ANUAL LOTES DEL CONTRATO	PRESUPUESTO LICITACION ANUAL IVA INCLUIDO
LOTE 1: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. VEHÍCULOS LIGEROS.	90.145,00.-€
LOTE 3: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. VEHÍCULOS PESADOS.	41.140,00.-€
LOTE 4: REPARACIÓN Y/ O MANTENIMIENTO DE AVERÍAS, PRE-ITV E ITV. MAQUINARIA PESADA Y SEMI PESADA.	36.300,00.-€
LOTE 5: REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS	29.040,00.-€
LOTE 6: CHAPA Y PINTURA	28.435,00.-€

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta la presente prórroga previa fiscalización por Intervención de fondos por la cantidad de 225.060.-€ IVA incluido, de presupuesto anual para los cinco lotes cuya prórroga se está tramitando..

TERCERO.- Resolver el contrato del Lote 2 de reparación y mantenimiento de averías, pre ITV e ITV de motocicletas, quads y ciclomotores, cuyo adjudicatario es Francisco Martín López, de mutuo acuerdo.

CUARTO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada mediante autoliquidación por importe de setecientos euros (700,00.-€).

QUINTO.- Anular el crédito disponible de la AD del Lote 2, así como la RC correspondiente.

SEXTO.- Notificar el presente informe al contratista concediendo un trámite de audiencia por diez días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga. No obstante podrá renunciar expresamente a su derecho a presentar alegaciones antes de la finalización del plazo indicado para continuar con el procedimiento de resolución.

SÉPTIMO.- Trasladar el acuerdo correspondiente a la Delegación de Presidencia, al Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del acto de omisión de fiscalización del reconocimiento de obligaciones del convenio con la Diputación Provincial de Almería en materia de embargos de cuentas C63.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 16 de diciembre de 2024:

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Almería Convenio de Colaboración firmado el 11 de junio de 2015, aprobado en Pleno Municipal del 27 de abril de 2015 y Pleno Provincial el 19 de mayo del mismo año. Dicho convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 97 de 22 de mayo. Fruto del mismo, se ha producido una liquidación de ingresos a favor del Ayuntamiento que da lugar a la aprobación del coste del servicio a favor de Diputación.

SEGUNDO. En fecha 26 de noviembre de 2024 se Decreta por el Alcalde-Presidente, sin que sea objeto de fiscalización, el reconocimiento de obligación de la liquidación practicada por la Diputación Provincial de Almería correspondiente al embargo de cuentas corrientes de abril 2024 por importe de 17.008,01€ con los siguientes totales:

ENTIDAD	TOTAL COBRADO	COSTE DEL SERVICIO 6%	RECAUDACIÓN LIQUIDA AYTO.
CAJAMAR 24-4 (3058)	283.466,80 €	17.008,01 €	266.458,79 €

TERCERO. En consecuencia, al detectarse, únicamente, la omisión de la preceptiva función interventora, en la fase de reconocimiento de la obligación, se considera



procedente la adopción de una resolución por parte de Junta de Gobierno Local, con el fin de convalidar la omisión de la función interventora y acordar la continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder al reconocimiento de las obligaciones detalladas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local cumpliendo con la normativa vigente la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. Convalidar el acto de omisión de la función interventora de la Aprobación, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe de 17.008,01€ a la Excma. Diputación Provincial de Almería por el abono del Convenio de Colaboración firmado el 11 de junio de 2015, aprobado en Pleno Municipal del 27 de abril de 2015 y Pleno Provincial el 19 de mayo del mismo año correspondiente a la liquidación practicada correspondiente al embargo de cuentas corrientes de abril 2024 y acordar la continuidad del procedimiento.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal, al responsable del contrato, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle 2024-03, en relación a la Manzana R-8 del Sector 44 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar: parcela con referencia catastral núm. 7345701WF3774N0001JY y finca registral núm. 88.346 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de diciembre de 2024:

"I. ANTECEDENTES"

1. Con fecha 2 de mayo de 2024 (anotación de entrada núm. 18468), la mercantil J2 DE SIMÓN Y CUERVA ARQUITECTOS S.L.P., en representación de DESARROLLOS NUEVA AGUADULCE S.L., formuló Estudio de Detalle en relación a la Manzana R-8 del Sector 44 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, la cual resulta coincidente, según se manifiesta, con la parcela con referencia catastral núm. 7345701WF3774N0001JY y la finca registral núm. 88.346 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, solicitando aprobación del mismo. Su objeto era, según se describió originalmente en el documento presentado, "el ajuste de dimensiones de la parcela a la urbanización ejecutada, (...) y la ordenación del nuevo volumen edificatorio".

A dicha solicitud se acompañó, además del documento de la Memoria del Estudio de Detalle propiamente, un Resumen Ejecutivo del mismo.

Posteriormente, con fecha 4 de julio de 2024, a solicitud telefónica de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, se formuló nueva instancia (anotación de entrada núm. 29154) a la que se aportaron también los documentos relativos a la titularidad de los suelos sobre los que se pretende actuar, la documentación relativa a la representación ejercida por el presentador y la planimetría en formato en dwg.

2. Con fecha 19 de septiembre de 2024, a solicitud de la Dependencia responsable, se emite informe técnico desfavorable por la Oficina Municipal – S.I.G., Estructura y SS.GG., al adolecer la documentación presentada de una serie de deficiencias cuya subsanación se hacía necesaria para la tramitación del expediente de referencia. Entre las deficiencias señaladas, se efectuaron las siguientes observaciones en relación al objeto del instrumento solicitado:

"El objeto del estudio de detalle, según se indica en el mismo, es "el ajuste de dimensiones de la parcela a la urbanización ejecutada, (...) y la ordenación del nuevo volumen edificatorio". No obstante, el estudio de detalle deberá aclarar que lo que se pretende no es ajustar las dimensiones de la parcela sino realizar una simple adaptación de la representación gráfica de las alineaciones exteriores de la manzana R-8, dado que la mayor precisión del levantamiento topográfico realizado permite el reconocimiento de la realidad física existente, coincidente con la realidad jurídica de la finca registral nº 88.346 de 2.525 m² de superficie, que es la misma superficie recogida en la ficha del ámbito S-44 del Anexo de Normativa: Zonas de ordenación y calificación.



Además, aunque se indique que el objeto del estudio de detalle es la ordenación de volúmenes, realmente lo que se produce es una modificación de las determinaciones urbanísticas detalladas relativas a la alineación a vial definida de forma genérica en el Artículo 10.108 Alineación a Vial o Espacio Público, pues con el estudio de detalle se establece la alineación exterior obligatoria en todo el frente de Calle Puerto del Rosario y se fija un fondo mínimo edificable de 10 metros, con el que se determina una línea de edificación retranqueada en todo el frente de la Calle Puerto de la Cruz”.

En consecuencia, con fecha 23 de septiembre de 2024 (anotación de salida núm. 16164), esta Concejalía-Delegada, otorgando traslado del anterior informe al interesado, lo requirió por plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a fin de proceder a la subsanación de las deficiencias indicadas en aquél, al objeto de poder continuarse con la tramitación del expediente administrativo. Todo ello, con expresa advertencia de que, de no atender a dicho requerimiento, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que debería ser dictada en esos términos.

El mencionado requerimiento resultó telemáticamente notificado al interesado el mismo día de su emisión.

3. Con fecha 1 de octubre de 2024 (anotación de entrada núm. 40126), se formula nueva instancia a la que se acompaña nueva documentación que, en principio, habría de incorporar las subsanaciones para cuya corrección fue requerido el interesado. Posteriormente, con fecha 4 de octubre de 2024 (anotación de entrada núm. 40680), se presenta otra instancia a la que se aporta más documentación.

En cambio, a solicitud de la Dependencia de referencia, con fecha 8 de noviembre de 2024, la Oficina Técnica informa desfavorablemente el documento presentado al no haber subsanado el interesado todas las deficiencias indicadas en el anterior informe. En concreto, no se había cumplimentado en el Estudio de Detalle la ficha justificativa de la normativa de accesibilidad, al ser de obligado cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

De acuerdo con ello, con fecha 15 de noviembre de 2024 (anotación de salida núm. 20662) por esta Concejalía-Delegada se puso de manifiesto el expediente



administrativo al interesado, otorgándosele, en virtud del artículo 82 de la LPACAP, trámite de audiencia por plazo de diez días para que formulase las alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes. Dicha comunicación fue telemáticamente aceptada por el interesado el mismo día de su emisión.

4. Con fecha 19 de noviembre de 2024 (anotación de entrada núm. 47279), el interesado formula nueva instancia incorporando nueva documentación al expediente, en respuesta a la referida comunicación, la cual fue sustituida, posteriormente, por otros documentos acompañados a solicitud presentada el 27 de noviembre de 2024 (anotación de entrada núm. 48460).

A solicitud de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, la Oficina Técnica se pronunció sobre la última documentación presentada, emitiendo con fecha 29 de noviembre de 2024 informe favorable a la continuación de la tramitación del expediente de referencia, cuyo tenor literal se consigna en el siguiente apartado.

Posteriormente, con fecha 12 de diciembre de 2024, se emite informe jurídico favorable por el técnico responsable de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

En concreto, resulta aplicable el artículo 6.10 de sus Normas Urbanísticas, relativo, precisamente, a los Estudios de Detalle.

2. En cuanto al contenido del Estudio de Detalle: artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el



que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA).

Y, en relación al procedimiento para la aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística (entre los que se encuentra el Estudio de Detalle), son de aplicación los artículos 78 y siguientes de la LISTA y artículos 102 y siguientes del RG-LISTA, así como las particularidades contenidas en el artículo 112 de dicho Reglamento.

Como se ha expresado en los Antecedentes, el informe elaborado por la Oficina Técnica de 29 de noviembre de los corrientes advera que el presente Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el articulado mencionado de la LISTA y el RG-LISTA, así como con lo previsto en el artículo 6.10 del P.G.O.U. vigente. Asimismo, se indica expresamente que el Instrumento no está sometido a evaluación ambiental estratégica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.b) de la GICA. Su contenido literal es el siguiente:

“El ámbito del estudio de detalle se circunscribe a la parcela catastral 7345701WF3774N0001JY de 2.525 m² de superficie gráfica, que, según nota simple que obra en el expediente, se corresponde con la finca nº 88.346 inscrita en el Registro de la propiedad de Roquetas de Mar nº 3 en el tomo 3.517, libro 1.695, folio 2 y alta nº 13 de 2.525 m² de superficie registral. Según dwg aportado la superficie de la parcela es de 2.524,41 m². Aunque las superficies coinciden, en la cartografía catastral existe un desplazamiento de la parcela.

El Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica el suelo objeto del estudio de detalle como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-D) con la calificación de residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM/4), estableciendo la ordenación y tipologías correspondientes en el plano de ordenación pormenorizada (POP 01-06), en las normas urbanísticas y en la página 35 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II, de acuerdo con el expediente de corrección de errores núm. 1 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y publicada en el BOJA nº 156 de 9 de agosto de 2013.

Conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante



LISTA), los suelos objeto del estudio de detalle tienen la consideración de suelo urbano por cumplir las condiciones establecidas para este suelo en el artículo 13 de la LISTA.

El objeto del estudio de detalle, según se indica en el mismo, es “la adaptación de la representación gráfica de las alineaciones exteriores de la manzana R-8” y establecer “como alineación obligatoria las alineaciones a las Calles: C/ Las canteras, C/ Puerto del Rosario y C/ La Laguna, con un fondo máximo edificable de 18.00 metros respecto la alineación de la Calle Puerto del Rosario y en paralelo a esta”.

El estudio de detalle no implica modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, o incrementar el aprovechamiento urbanístico, ni altera las condiciones de ordenación de los terrenos colindantes, ni afecta negativamente a las dotaciones.

El presente Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el artículo 71 de la LISTA y en el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como con el artículo 6.10 del Plan General vigente; no encontrándose sometido a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, conforme establece el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El documento presentado contiene la documentación a que se hace referencia en el artículo 94 del Reglamento. El contenido del estudio de detalle es el siguiente:

- 1. Estudio de detalle:*
- 1. Memoria informativa*
- 2. Memoria de ordenación.*
- 3. Memoria económica.*
- 4. Memoria de participación e información pública.*
- 5. Anexo I Ficha Justificativa accesibilidad.*
- 6. Documentación gráfica.*
- 2. Resumen ejecutivo.*

El procedimiento de tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, como es el estudio de detalle, se realizará conforme al



procedimiento establecido en la Sección 3^a del Capítulo II del Título IV del Reglamento con las particularidades del artículo 112 del mismo.

Se informa FAVORABLEMENTE la continuación de la tramitación del expediente".

3. Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En este caso, la aprobación inicial de este instrumento corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 2023 y de 28 de junio de 2023, por el que se modifica el anterior (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 en relación al citado artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación del presente Instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo cual, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROONGO que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle en relación a la manzana R-8 del Sector S-44 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, coincidente, según manifiesta el interesado con la parcela con referencia catastral núm. 7345701WF3774N0001JY y la finca registral núm. 88.346 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3 [E.D. 2024-03], cuyo objeto es la adaptación de la representación gráfica de las alineaciones exteriores de dicha manzana y



establecer como alineación obligatoria las alineaciones a las calles Las canteras, Puerto del Rosario y La Laguna, con un fondo máximo edificable de 18 metros respecto a la alineación de la calle Puerto del Rosario y en paralelo a ésta.

2º. Someter el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con los artículos 78 de la LISTA y 112.1.b) del RG-LISTA, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, Tablón Municipal de Edictos y la página web municipal; y se notificará a propietarios y colindantes.

3º. Acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo máximo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 78.2 de la LISTA y 103 del RG-LISTA. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación inicial del Estudio de Detalle 2024/05, relativo a la parcela con referencia catastral núm. 7542126WF3774S0001KF, para ajustar la alineación exterior y definir los retranqueos con la parcela 7542121WF3774S colindante

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 11 de diciembre de 2024:

“

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de agosto de 2024 (anotación de entrada núm. 35218), don José María Martínez-Oña Marcos formuló solicitud para la tramitación y aprobación de “Estudio de Detalle para establecer la alineación a vial y alineación de edificación en solar sito en la calle Santa Gema 2, Aguadulce-Roquetas de Mar”, que se corresponde, según se manifiesta, con la parcela con referencia catastral núm. 7542126WF3774S0001KF y la finca registral 39.216 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3, el cual fue redactado por él mismo, en calidad de arquitecto, y doña Laila Isabel Guerrero García (LIMA ARQUITECTOS C.B.).



Junto a la anterior instancia, se aportó documento con la propia Memoria del Estudio de Detalle y, como anexos, consulta descriptiva y gráfica catastral de la parcela, nota simple registral (sin actualizar) y documentación gráfica.

2. Con fecha 6 de septiembre de 2024, esta Concejalía-Delegada, a la vista del documento presentado, requirió al interesado a fin de que, en el plazo de diez días, acreditase documentalmente la titularidad del suelo afectado y aportase la planimetría georreferenciada en formato dwg y la copia de toda la documentación en formato papel, con advertencia expresa de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), de no proceder así en el plazo otorgado, se le tendría por desistido de su petición.

El anterior requerimiento fue telemáticamente aceptado por el interesado con fecha 9 de septiembre de 2024.

3. Con fecha 11 de septiembre de 2024 (anotación de entrada núm. 37359), doña Laila Isabel Guerrero García formuló nueva instancia a la que se adjuntó documento de subsanación del Estudio de Detalle anteriormente presentado, escritura pública de compraventa por la que ambos redactores adquirieron la propiedad de la parcela de referencia, solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de la compraventa indicada y planimetría en el formato requerido.

4. Con fecha 11 de noviembre de 2024, a solicitud de la Dependencia de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., emitió informe desfavorable en relación a la tramitación del expediente, al adolecer el documento del Estudio de Detalle de una serie de deficiencias cuya subsanación se hacía necesaria para su aprobación.

En consecuencia, con fecha 19 de noviembre de 2024 (anotación de salida núm. 20797), esta Concejalía-Delegada otorgó traslado a los interesados del contenido del informe de los Servicios Técnicos municipales, con requerimiento de proceder a la subsanación de las deficiencias indicadas en su contenido en el plazo de diez días, con advertencia expresa de que, de no proceder así en el plazo descrito, se les tendría por desistidos de su petición.

5. El anterior requerimiento fue telemáticamente aceptado por los interesados el mismo día de su emisión y, ese mismo día, presentaron instancia (anotación de entrada núm. 47274) a la que se adjuntó nuevo documento técnico del



Estudio de Detalle y nuevo archivo georreferenciado en dwg con las coordenadas de la parcela afectada.

6. A solicitud de la Dependencia que figura en el encabezamiento, la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG., emitió informe favorable a la tramitación del Estudio de Detalle con fecha 27 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal se consigna en el siguiente apartado. Y, a continuación, con fecha 11 de diciembre de 2024, se emite informe jurídico favorable por el técnico responsable de Adquisición de Suelo y Transformación Urbanística.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

En concreto, resulta aplicable el artículo 6.10 de sus Normas Urbanísticas, relativo, precisamente, a los Estudios de Detalle.

2. En cuanto al contenido del Estudio de Detalle: artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA).

Y, en relación al procedimiento para la aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística (entre los que se encuentra el Estudio de Detalle), son de aplicación los artículos 78 y siguientes de la LISTA y artículos 102 y siguientes del RG-LISTA, así como las particularidades contenidas en el artículo 112 de dicho Reglamento.

Como se ha expresado en los Antecedentes, el informe elaborado por la Oficina Técnica de 27 de noviembre de los corrientes advera que el presente Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el articulado mencionado de la LISTA y el RG-LISTA, así como con lo previsto en el artículo 6.10 del P.G.O.U. vigente. Asimismo, se indica expresamente que el Instrumento no está sometido a evaluación ambiental



estratégica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.5.b) de la GICA. Su contenido literal es el siguiente:

"El ámbito del estudio de detalle se circunscribe a la parcela catastral 7542126WF3774S0001KF de 274 m² de superficie gráfica (no coincide con la realidad existente), que, según nota simple que obra en el expediente, se corresponde con la finca nº 39.216 inscrita en el Registro de la propiedad de Roquetas de Mar nº 3 en el tomo 3.861, libro 1.963, folio 16 y alta nº 7 de 236 m² de superficie registral. Según se indica en el documento la superficie real de la parcela es de 236 m². No existe, por tanto, concordancia entre las superficies real y registral con la catastral, por lo que sería aconsejable iniciar el procedimiento de subsanación de discrepancias de superficie, sobre todo, para evitar futuras discrepancias en la obligada coordinación Registro-Catastro.

El Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica el suelo objeto del estudio de detalle como Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) con la calificación de residencial unifamiliar agrupada (UAG/2), estableciendo la ordenación y tipologías correspondientes en el plano de ordenación pormenorizada (POP 01-06 y POP 01-07), en las normas urbanísticas y en la página 11 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona I.

Conforme a la Disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), los suelos objeto del estudio de detalle tienen la consideración de suelo urbano por cumplir las condiciones establecidas para este suelo en el artículo 13 de la LISTA.

El objeto del estudio de detalle, según se indica en el mismo, es “definir la ordenación del volumen a edificar en la parcela sita en la calle Santa Gema, estableciendo la alineación a vial y a medianerías para la nueva edificación”. En concreto, lo que se pretende es ajustar la alineación exterior y definir los retranqueos con la parcela 7542121WF3774S colindante, sin que de ello se derive la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad del viario.

El estudio de detalle no implica modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, o incrementar el aprovechamiento



urbanístico, ni altera las condiciones de ordenación de los terrenos colindantes (aunque no se indica en el estudio de detalle, colinda con las parcelas catastrales 7542121WF3774S0001LF, 7542104WF3774S0001SF y 7542122WF3774S), ni afecta negativamente a las dotaciones.

El presente Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el artículo 71 de la LISTA y en el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como con el artículo 6.10 del Plan General vigente; no encontrándose sometido a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, conforme establece el artículo 40.5.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El documento presentado contiene la documentación a que se hace referencia en el artículo 94 del Reglamento. El contenido del estudio de detalle es el siguiente:

1. Estudio de detalle:

- 1.1 Memoria de información y diagnóstico.**
- 1.2 Memoria de participación e información pública.**
- 1.3 Memoria de ordenación.**
- 1.4 Memoria económica.**
- 1.5 Cumplimiento del decreto de accesibilidad.**
- 1.6 Documentación anexa.**
- 1.7 Documentación gráfica.**

2. Resumen ejecutivo.

El procedimiento de tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística, como es el estudio de detalle, se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3^a del Capítulo II del Título IV del Reglamento con las particularidades del artículo 112 del mismo.

Se informa FAVORABLEMENTE la continuación de la tramitación del expediente”.

3. Artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. Artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En este caso, la aprobación inicial de este instrumento corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 2023 y de 28 de junio de 2023, por el que se modifica el anterior (B.O.P. núm. 124, de 30 de junio de 2023), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 en relación al citado artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redactado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación del presente Instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo lo cual, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROONGO que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle relativo al solar descrito en la calle Santa Gema de Aguadulce, coincidente, según manifiestan los interesados, con la parcela con referencia catastral núm. 7542126WF3774S0001KF y la finca registral 39.216 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3 [E.D. 2024-05], cuyo objeto es ajustar la alineación exterior y definir los retranqueos con la parcela 7542121WF3774S colindante, sin perjuicio de las discrepancias en relación a la superficie de la primera, que, en todo caso, habrán de ser subsanadas por los interesados.

2º. De resultar aprobado, someter el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con los artículos 78 de la LISTA y 112.1.b) del RG-LISTA, mediante Edicto en el B.O.P. de Almería, Tablón Municipal de Edictos y la página web municipal; y se notificará a propietarios y colindantes.



3º. Acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo máximo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con los artículos 78.2 de la LISTA y 103 del RG-LISTA. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8. PROPOSICIÓN relativa a la extinción parcial, por mutuo acuerdo, de la concesión de los locales del Centro Lúdico Recreativo con Plaza de Toros.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 13 de diciembre de 2024:

I. ANTECEDENTES

1. Por orden del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 10 de diciembre de 2024 se interesa el inicio de cuantos trámites se consideren necesarios a fin de recuperar parte de la concesión demanial sobre los locales del centro lúdico con plaza de toros adjudicados a CARRION DACOSTA Y ASOCIADOS SL.

2. La UTE formada por las mercantiles Joygca y Carrión Dacosta Asociados, SL resultó ser la concesionaria en virtud de lo dispuesto en el contrato de 19 de julio de 2002, entre otros, de los locales del Centro lúdico con plaza de toros siguientes:

URBANA. DOS. LOCAL A, en planta baja, que forma parte de un CENTRO LUDICO CON PLAZA DE TOROS Y LOCALES, en la parcela de terreno situada en el paraje llamado Algaida, en término de Roquetas de Mar, provincia de Almería, con fachadas a la Rambla del Cañuelo, calle Volta y Avenida de la Aduana, en cuya confluencia se ubica la Plaza de la Fuente del Mediterráneo. Tiene una superficie construida de mil doscientos veintinueve metros con cuatro decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, Pasaje de la Ribera, local A-06 y el local A-10-11-12-13; Sur, con el local A-14; Oeste, con la superficie ocupada por el complejo del Pabellón Municipal de Deportes "Infanta Cristina"; y al Este, con los almacenes y local A-14 . Con accesos

exteriores situados en la Plaza Fuente del Mediterráneo y Pasaje de la Ribera. Cuota: Cinco enteros tres centésimas por ciento. Esta finca tiene carácter de bien de DOMINIO PUBLICO: SERVICIO PUBLICO. Referencia Catastral: 4894301WF3649S0003WG. Registral 50579 del Registro de la Propiedad Nº1 de Roquetas de Mar.

URBANA. SIETE. LOCAL F, en planta alta, que forma parte de un CENTRO LUDICO CON PLAZA DE TOROS Y LOCALES, en la parcela de terreno situada en el paraje llamado Algaida, en término de Roquetas de Mar, provincia de Almería, con fachadas a la Rambla del Cañuelo, calle Volta y Avenida de la Aduana, en cuya confluencia se ubica la Plaza de la Fuente del Mediterráneo. Tiene una superficie construida de ciento sesenta y tres metros nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, local F08-09; Sur, con el local F-05; Este, con el tendido; y Oeste, con las terrazas. Tiene su entrada por las terrazas del complejo a las que se accede mediante escaleras. CUOTA: Sesenta y siete centésimas por ciento. Esta finca tiene carácter de bien de DOMINIO PUBLICO: SERVICIO PUBLICO. Referencia Catastral: 4894301WF3649S0017DE. Registral 50584 del Registro de la Propiedad Nº1 de Roquetas de Mar.

URBANA. NUEVE. LOCAL H, en planta baja, que forma parte de un CENTRO LUDICO CON PLAZA DE TOROS Y LOCALES, en la parcela de terreno situada en el paraje llamado Algaida, en término de Roquetas de Mar, provincia de Almería, con fachadas a la Rambla del Cañuelo, calle Volta y Avenida de la Aduana, en cuya confluencia se ubica la Plaza de la Fuente del Mediterráneo. Tiene una superficie construida de cuatrocientos cincuenta y un metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, con el tendido; al Sur, Este y Oeste, con las terrazas. Tiene su entrada por las terrazas del complejo a las que se accede mediante escaleras. Cuota: Un entero ochenta y cinco centésimas por ciento. Esta finca tiene carácter de bien de DOMINIO PUBLICO: SERVICIO PUBLICO. Referencia Catastral: 4894301WF3649S0020DE. Registral 50586 del Registro de la Propiedad Nº1 de Roquetas de Mar.

URBANA. NUMERO CUATRO-C. LOCAL C-1/2/3, en planta baja, que forma parte de un CENTRO LUDICO CON PLAZA DE TOROS Y LOCALES, en la parcela de terreno situada en el paraje llamado Algaida, en término de Roquetas de Mar, provincia de Almería, con fachadas a la Rambla del Cañuelo, calle Volta y Avenida de la Aduana, en cuya confluencia se ubica la Plaza de la Fuente del Mediterráneo. Tiene su acceso exterior por la calle



Albero. Mide una superficie construida de doscientos cuarenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, pasaje de la Ribera, hoy calle Albero; Sur, patio de caballos y corrales; Este, local C4/5/6/7/8/9/12/13/14; y Oeste, local tipo B. CUOTA: 1,02 por ciento. Esta finca tiene carácter de bien de DOMINIO PUBLICO: SERVICIO PUBLICO. Referencia Catastral: 4894301WF3649S7001OX. Registral 103575 del Registro de la Propiedad Nº1 de Roquetas de Mar.

URBANA. NUMERO CUATRO-D. LOCAL C-15/16/17/18/19, en planta baja, que forma parte de un CENTRO LUDICO CON PLAZA DE TOROS Y LOCALES, en la parcela de terreno situada en el paraje llamado Algaida, en término de Roquetas de Mar, provincia de Almería, con fachadas a la Rambla del Cañuelo, calle Volta y Avenida de la Aduana, en cuya confluencia se ubica la Plaza de la Fuente del Mediterráneo. Tiene su acceso exterior por la calle Torileros y Avenida de la Aduana. Mide una superficie construida de trescientos ochenta y seis metros cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, local C4/5/6/7/8/9/12/13/14; Sur, Avenida de la Aduana; Este, calle Torileros; y Oeste, local C20/21/22/23/24 y patio de caballos y corrales. CUOTA: 1,59 por ciento. Esta finca tiene carácter de bien de DOMINIO PUBLICO: SERVICIO PUBLICO. Referencia Catastral: 4894301WF3649S7002PM. Registral 103576 del Registro de la Propiedad Nº1 de Roquetas de Mar.

URBANA. NUMERO DOS-B. LOCAL A-10-11-12-13, en planta baja, que forma parte de un CENTRO LUDICO CON PLAZA DE TOROS Y LOCALES, en la parcela de terreno situada en el paraje llamado Algaida, en término de Roquetas de Mar, provincia de Almería, con fachadas a la Rambla del Cañuelo, calle Volta y Avenida de la Aduana, en cuya confluencia se ubica la Plaza de la Fuente del Mediterráneo. Tiene una superficie construida de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, pasaje de la Ribera, hoy calle Albero, por donde tiene su acceso; Sur, interior de la plaza de toros; Este, espacio común de accesos a plaza de toros; y Oeste, resto de finca matriz, registral 50.579. CUOTA: dos enteros por ciento. Esta finca tiene carácter de bien de DOMINIO PUBLICO: SERVICIO PUBLICO. Referencia Catastral: 4894301WF3649S3002KI. Registral 103621 del Registro de la Propiedad Nº1 de Roquetas de Mar.

3. Dichos inmuebles se hallan dados de alta en el inventario municipal de bienes y derechos bajo los números (INM) 1945, 1950, 1952, 2033, 2034 y 2058,



correspondientes con los revertibles (BDR) 386, 391, 393, 422, 423 y 430. La superficie total de los mismos asciende a 2.966,80 m².

4. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de mayo de 2024, acordó, entre otros, “autorizar tanto la extinción de la UTE Joigca, SA y Carrión Dacosta y Asociados, SL, formalizada en escritura pública de 29 de diciembre de 2022 [...] como la cesión onerosa de la concesión administrativa expuesta en el antecedente primero de la presente propuesta, realizada por Joigca, SA a favor Carrión Dacosta y Asociados, SL”.

5. Por Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de 10 de diciembre de 2024, inscrita en el Libro de Resoluciones con el número 2024/7477 se incoó expediente para la extinción de parte de la concesión demanial sobre los locales del Centro Lúdico recreativo con Plaza de Toros adjudicados a la mercantil CARRION DACOSTA Y ASOCIADOS SL, e identificados con los números de inmuebles municipales (INM) 1945, 1950, 1952, 2033, 2034 y 2058 y correspondientes con las registrales números 50579, 50584, 50586, 103575, 103576 y 103621 respectivamente, notificando al interesado su contenido el 11 de diciembre de 2024.

6. Por escrito de 11 de diciembre de 2024, RGE número 2024/49909, Carrión Dacosta y Asociados SL manifiesta su interés en llegar a un mutuo acuerdo para la extinción anticipada de la concesión demanial de los locales del Centro Lúdico recreativo con Plaza de Toros adjudicados a su nombre, asignando un valor para dicho acuerdo que tasa en 800.000 € más los impuestos correspondientes.

7. Todos los inmuebles se hallan libres de cargas y gravámenes, tal y como se desprende de las notas simples del Registro de la Propiedad incorporadas al expediente administrativo.

8. Consta en el expediente Retención de crédito de 13 de diciembre de 2024 por importe total de 800.000 €, con número de operación 220240019046 y referencias 22024006702 y 22024006703.

9. Consta en el expediente informe del Responsable accidental de la Dependencia de Patrimonio de 13 de diciembre de 2024 que concluye considerando “viable y ajustada a Derecho la extinción anticipada por mutuo acuerdo de la concesión demanial sobre los locales del Centro Lúdico recreativo con Plaza de Toros adjudicados a la mercantil CARRION DACOSTA Y ASOCIADOS SL, e identificados con los números de inmuebles municipales (INM) 1945, 1950, 1952, 2033, 2034 y 2058 y correspondientes con las registrales números 50579, 50584,



50586, 103575, 103576 y 103621 respectivamente, indemnizando al concesionario por el importe de 800.000 €”.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

De conformidad con lo previsto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Alcalde es el órgano competente para resolver el presente expediente, si bien, dicha competencia se halla delegada en favor de la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el artículo 3.d del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOP número 124 de 30 de junio), siendo éste, por tanto, el órgano competente.

En atención a lo expuesto, visto el informe de la Dependencia de Patrimonio y de conformidad con lo establecido en los artículos 100.e de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el artículo 80.10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el artículo 68 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), así como lo dispuesto en el artículo 30 del Pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión de uso de los locales del Centro Lúdico recreativo con Plaza de Toros, y por ser conforme a la legislación vigente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Extinguir, por mutuo acuerdo, la concesión demanial existente sobre los locales del Centro Lúdico recreativo con Plaza de Toros adjudicados a la mercantil CARRION DACOSTA Y ASOCIADOS SL, con CIF B04269981, correspondientes con los inmuebles municipales (INM) números 1945, 1950, 1952, 2033, 2034 y 2058, y con los revertibles (BDR) 386, 391, 393, 422, 423 y 430, y cuya superficie total es de 2.966,80 m², indemnizando al concesionario con la cantidad de 800.000 €.

2º. Autorizar y disponer del gasto, por importe total de 800.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01000.151.60000, por importe de 500.000 €, y 01000.1532.62200, por importe de 300.000 €, en las que se ha practicado retención de crédito en fecha 13 de diciembre de 2024, con número de operación número de operación 220240019046 y referencias 22024006702 y 22024006703.



3º. Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria a fin de poder formalizar a la mayor brevedad posible la extinción anticipada.

4º. Facultar al Alcalde-Presidente de la Entidad Local o a la persona en quien éste delegue, para la firma del documento administrativo o Escritura Pública y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

5º. Proceder a la modificación oportuna del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar una vez formalizada la extinción anticipada de la concesión.

6º. Dar traslado a la intervención municipal, a la Tesorería y a la Oficina de Catastro a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 13 de diciembre de 2024 relativo a la revisión de precios de los meses de mayo a agosto de 2024 del contrato de la gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión del punto limpio de la ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos a la planta de transferencia del consorcio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Protección del Medio Ambiente, Zonas verdes, Limpieza y Residuos de fecha 13 de diciembre de 2024:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 21 de febrero de 2018 se formaliza el contrato administrativo que tiene por objeto la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida de basura, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de los residuos producto a la planta de transferencia del consorcio con la empresa URBASER SA con NIF A-



79.524.054 (en adelante, Concesionaria) según consta en acuerdo de adjudicación de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2017.

II. El contrato contempla una duración de seis (6) años contados desde la fecha de su formalización, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

III. La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se lleva a cabo a partir del 16 de abril de 2018 (fecha de efectos del contrato). El servicio se presta gradualmente en función de la disponibilidad de los nuevos equipos y elementos que se van incorporando para la prestación de los trabajos, si bien a partir del 10 de marzo de 2018 comienzan a implementarse los servicios incluidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato.

IV. El presupuesto anual de adjudicación del servicio es de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (8.958.254,98 €) más el 10% de IVA, esto es, ochocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco euros y cincuenta céntimos (895.825,50 €), lo que hace un total de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros y cuarenta y ocho céntimos (9.854.080,48€).

V. El pleno en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2020 aprueba la modificación del contrato de referencia que implica un incremento del canon concesional anual del 9,70%, es decir el canon de adjudicación pasa de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (9.854.080,48.-€) a diez millones ochocientos diez mil trescientos noventa y siete con ochenta y tres céntimos de euro (10.810.397,83.-€), IVA incluido, cuantificándose la modificación en la cantidad de novecientos cincuenta y seis mil trescientos diecisiete euros con treinta y cinco céntimos de euro (956.317,35.-€), IVA incluido.

VI. En fecha 4 de octubre de 2024 se aprueba la revisión de precios derivada del CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL CONSORCIO con la mercantil URBASER SA con NIF A-79.524.054 para cada una de las anualidades correspondientes, importando las cantidades de 207.194,72 € para la anualidad 2021-2022, 474.214,97 € para la anualidad 2022-2023 y 796.406,97 € para la anualidad comprendida de 2023-2024, resultando la cantidad de 1.477.816,66 € IVA incluido.

Así como actualizar el importe de la prestación del CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS,



GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR Y EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL CONSORCIO a 10.551.640,73 € más la cantidad de 1.055.164,07 € en concepto de IVA resultando la cantidad de 11.606.804,80 € IVA incl.

VII. Dicha revisión de precios surte efectos desde la aprobación de la misma quedando pendiente el abono de los meses correspondientes de: mayo, junio ,julio y agosto.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).



PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) en su cláusula I el presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el referido PCAP y en lo no previsto en él será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

El régimen de la revisión de precios en los contratos administrativos ha sido objeto de una profunda reformulación por parte del legislador estatal.

Los artículos 104 a 106 RGLCAP regulaban dicha cuestión, previendo el 104.2 textualmente:

“En los restantes contratos, cuando resulte procedente la revisión de precios, se llevará a cabo mediante aplicación de los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que, además, se consignará el método o sistema para la aplicación concreta de los referidos índices o fórmulas de carácter oficial”

No obstante, el régimen aplicable deviene fundamentado por el artículo 89 del TRLCSP que ha quedado redactado por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española en los siguientes términos:

“1. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo.

No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.

2. Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni



el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto.

3. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

4. El pliego de cláusulas administrativas particulares o el contrato deberán detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

5. Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.

6. El Consejo de Ministros podrá aprobar, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, fórmulas tipo de revisión periódica y predeterminada para los contratos previstos en el apartado 2.

A propuesta de la Administración Pública competente de la contratación, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado determinará aquellas actividades donde resulte conveniente contar con una fórmula tipo, elaborará las fórmulas y las remitirá para su aprobación al Consejo de Ministros.

Cuando para un determinado tipo de contrato, se hayan aprobado, por el procedimiento descrito, fórmulas tipo, el órgano de contratación no podrá incluir otra fórmula de revisión diferente a ésta en los pliegos y contrato.

7. Las fórmulas tipo que se establezcan con sujeción a los principios y metodologías contenidos en el real decreto referido en el apartado 2 de la



presente disposición reflejarán la ponderación en el precio del contrato de los componentes básicos de costes relativos al proceso de generación de las prestaciones objeto del mismo.

8. El Instituto Nacional de Estadística elaborará los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de costes incluidos en las fórmulas tipo de revisión de precios de los contratos, los cuales serán aprobados por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Los índices reflejarán, al alza o a la baja, las variaciones reales de los precios de la energía y materiales básicos observadas en el mercado y podrán ser únicos para todo el territorio nacional o particularizarse por zonas geográficas.

Reglamentariamente se establecerá la relación de componentes básicos de costes a incluir en las fórmulas tipo referidas en este apartado, relación que podrá ser ampliada por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado cuando así lo exija la evolución de los procesos productivos o la aparición de nuevos materiales con participación relevante en el coste de determinados contratos o la creación de nuevas fórmulas tipo de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley y su desarrollo.

Los indicadores o reglas de determinación de cada uno de los índices que intervienen en las fórmulas de revisión de precios serán establecidos por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

9. Cuando resulte aplicable la revisión de precios mediante las fórmulas tipo referidas en el apartado 6 de la presente disposición, el resultado de aplicar las ponderaciones previstas en el apartado 7 a los índices de precios, que se determinen conforme al apartado 8, proporcionará en cada fecha, respecto a la fecha y períodos determinados en el apartado 4, un coeficiente que se aplicará a los importes líquidos de las prestaciones realizadas que tengan derecho a revisión a los efectos de calcular el precio que corresponda satisfacer.”

Asimismo, en lo que al pago de la revisión de precios respecta el artículo 94 TRLCSP determina que el importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o excepcionalmente cuando no haya podido incluirse en los anteriores, en la liquidación del contrato.

SEGUNDA.- Importe de la concesión del servicio y revisión de precios aprobada

La revisión de precios aprobada el 4 de octubre de 2024 refleja la siguiente actualización:

Año revisión de precios	Propuesta Ayto
2021-2022	11.017.592,55 €
2022-2023	11.284.612,80 €
2023-2024	11.606.804,80 €

TERCERA. Canon mensual

El siguiente cuadro refleja la diferencia de facturación imputables tanto anualmente como mensuales.

CANON ANUAL (SIN IVA) ACTUAL	9.827.63 4,39 €	CANON ANUAL REV. 21-22	10.015 .993,2 2 €	CANON ANUAL REV.22-23	10.258. 738,91 €	CANON ANUAL REV.23-24	10.551.6 40,73 €
CANON MENSUAL	818.969, 53 €	CANON MENSUAL	834.66 6,10 €	CANON MENSUAL	854.89 4,91 €	CANON MENSUAL	879.303, 39 €
		DIFERENCIA FACT. MENSUAL	15.696 ,57 €	DIFERENCIA FACT	35.925, 38 €	DIFERENCIA FACT	60.333,86 €

Dicha revisión de precios comienza a surtir efectos desde septiembre de 2024 quedando pendiente de abonar la diferencia existente de los meses de mayo a agosto de 2024.

Quedando recogida la diferencia existente en la siguiente tabla:

Mes	Importe
may-24	60.333,86 €
jun-24	60.333,86 €
jul-24	60.333,86 €
ago-24	60.333,86 €



<i>Total cert. Mensuales</i>	241.335,45 €
<i>IVA 10%</i>	24.133,54 €
<i>Importe Total</i>	265.468,99 €

CUARTA.- Existe documentos contables de Retención de Créditos para la aprobación del gasto derivado de la revisión de precios emitida, correspondiente al nº de operación contable 220240015482 por importe de 265.468,99 €

QUINTA.- Así mismo, el Pleno tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 21.06.23 (BOP de Almería nº 124 de 30/06/23) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local.

SEXTA.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

SEPTIMA.- El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y preceptos jurídicos de aplicación, y con el informe favorable de la Intervención, se realiza la siguiente:

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30



de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios del presente contrato correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2024 por importe de 265.468,99 €

SEGUNDO Acordar la autorización y disposición del gasto por importe de 265.468,99 € derivada de la diferencia de pagos efectuados de mayo a agosto de 2024 y los que efectivamente debieran haberse realizado derivados de la revisión de precios aprobada en fecha 4 de octubre de 2024, con cargo al nº de operación contable 220240015482 por importe de 265.468,99 €

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa contratista URBASER SA con NIF A-79.524.054

CUARTO.- Dar traslado al órgano interventor, al responsable del contrato, área gestora y al servicio de contratación municipal.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

10. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/7299	DENEGACION Y ARCHIVO SUPERMERCADO DIA REATIL ESPAÑA S.A. PLAZA DE LA CONCHA S/N	2024/12/02 10:12:35	MPG2D-SFF1G-6BBAQ
2024/7300	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENDE DE LICENCIA PARA VENTA DE PRODUCTOS DE NUTRICION DEPORTIVA EN AVD. CARLOS III, 319 B	2024/12/02 10:12:38	EJ3F2-HWKXR-L22GO
2024/7301	CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA AV. CARLOS III Nº 509 LA DULCE ALIANZA, S.A.	2024/12/02 10:12:50	9I2VZ-FYMQT-8LOAB
2024/7302	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN ACTIVIDAD DE CONVIVENCIA. PLAZA DE EL PARADOR. DIA 28/12/2024.	2024/12/02 10:12:53	NTK54-G7QIJ-ZIY6F
2024/7303	RESOLUCIÓN RELATIVA A ACORDAR LA CANCELACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES REGISTRALES RELATIVAS A LA PAREJA DE HECHO DESCRITA EN EL ANTECEDENTE 1 FORMADA POR Dº JADJ Y Dª IVQ DE LOS MIEMBROS DE LA PAREJA DE HECHO, CON EFECTOS DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2024	2024/12/02 10:12:56	AR5DK-EYZZ5-J82FO
2024/7304	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2169	2024/12/02 10:13:05	2VL0S-EDY9A-88YK0
2024/7305	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS IULIAN EMANUEL ORDACE MULTA DGT	2024/12/02 10:13:14	AKLN5-GRFXJ-UZBRI
2024/7306	RESOLUCIÓN DEJANDO SIN EFECTO SANCIÓN ACCESORIA SUSPENSIÓN ACTIVIDAD TERRAZA RESTAURANTE EL KABRÓN EN PASEO MARÍTIMO AGUADULCE	2024/12/02 10:13:17	NUC0L-75NC6-O7HAM





2024/7307	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE DU 08/23 D Y REINICIO POR OBRAS EN C/ CEDRO 22 ESC 1 3º 2	2024/12/02 10:13:23	RPPDR-COZYR-8LJQ1
2024/7308	RESOLUCION QUE ACUERDO EL ARCHIVO DEL EXPTE SANCIONADOR 08/23 S POR CADUCIDAD Y RENICIO POR OBRAS EN CL CEDRO 22 ESC 1 3º 2	2024/12/02 10:13:26	5OEWS-UBUTN-MH6H1
2024/7309	AYTO/2024 - CONTA/260	2024/12/02 10:17:00	6YGXP-YYPV6-BZEZ5
2024/7310	DECRETO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.	2024/12/02 13:17:08	CR0QN-J5D4C-W3ULU
2024/7311	RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 7257	2024/12/02 14:24:21	C4WJN-UM6SD-U83RQ
2024/7312	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/12/02 14:24:24	ZPC4T-53JSN-HQQUO
2024/7313	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/12/02 14:24:26	NMNIY-HQLE3-HSYPZ
2024/7314	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/12/02 14:24:29	IAMLT-9O944-ACJVN
2024/7315	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2024/12/02 14:24:31	CLXPQ-NNNCP-TRZ4F
2024/7316	RESOL. APROBACIÓN DE GASTOS CONVENIO DIPUTACIÓN OCTUBRE 2024	2024/12/03 14:40:03	UBJGR-UMXPM-UYU6I
2024/7317	RESOLUCION AEF 2024/21575	2024/12/03 14:40:06	FIPCJ-09SB8-IYCO4
2024/7318	RESOLUCION AES 2024/21793	2024/12/03 14:40:08	VMAW7-LGE7W-OSAW2
2024/7319	RESOLUCION AEF 2024/21377	2024/12/03 14:40:11	FTVOC-PTTQW-SH8G0
2024/7320	RESOLUCION AGH 2024/21601	2024/12/03 14:40:13	8D8VP-0YH6E-S6Z9M
2024/7321	RESOLUCION AES 2024/21920	2024/12/03 14:40:16	0BSW0-GTXWB-C5N5T
2024/7322	AYTO/2024 - CONTA/261	2024/12/03 14:40:18	OJRML-JU6LY-O3KNH
2024/7323	INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA ASOC. MAGIC FACTORI	2024/12/03 14:40:20	D3G4Y-6C63U-QN8PF
2024/7324	RESOLUCION ANULACION AEF 2024/15118	2024/12/03 14:40:23	NBM9D-FEVSM-2U8C8
2024/7325	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/21765	2024/12/03 14:40:25	M3K3A-4SILV-0E18V
2024/7326	RESOLUCIÓN AEF SIEXP 2024/21892	2024/12/03 14:40:27	REZ8D-9F8ON-QABMK
2024/7327	ACTUALIZACION DE LA J. DIRECTIVA	2024/12/03	DVN8S-3HIPP-B2B66





	DE LA ASOC. DE VECINOS SAN ISIDRO PARADOR	14:40:30	
2024/7328	RESOLUCION EXPTE. 62CON02.12.24 TC SERVIDOR INFORMATICA	2024/12/03 14:40:32	Q9HSA-5B6U6-OJ9ZZ
2024/7329	RESOLUCIÓN OVP ACTIVIDAD CARAVANA DE LA CORRESPONSABILIDAD. PARQUE DE LOS BAJOS. DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2024. HORARIO 11:00 HORAS A14:00 HORAS.	2024/12/03 14:40:35	GMBZB-E5CZ2-M1JCA
2024/7330	RESOLUCIÓN DIETA ALOJAMIENTO POR DESPLAZAMIENTO SOLICITUD NOVIEMBRE3 2024	2024/12/03 14:40:37	RSC1P-C5UQ7-IRYBW
2024/7331	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/21933	2024/12/03 14:40:40	U1GD2-OGNC0-ZVECC
2024/7332	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/21170	2024/12/03 14:40:42	U54EK-W70VS-FGEE9
2024/7333	RESOLUCIÓN AGH EXP 2024/21893	2024/12/03 14:40:44	IWHP1-CCMXU-VNOI4
2024/7334	RESOLUCION QUE FINALIZA EXPTE SANCIONADOR POR TRANSPORTE DE PASAJEROS SIN TITULO HABILITANTE EXPTE 2024/17049 IMPONIENDO SANCION A MOHAMED MOUSSAID COMO PROPIETARIO DEL VEHICULO 5610DCS	2024/12/03 14:40:47	C4BGY-ON224-RGZ07
2024/7335	RESOLUCIÓN AGH EXP 2024/21925	2024/12/03 14:40:49	RRJIU-ZN3GF-9FM5N
2024/7336	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024-20910	2024/12/03 14:40:52	IPY5J-QMF1D-AWLXL
2024/7337	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024-20911	2024/12/03 14:40:54	VY7O2-336O5-62OYA
2024/7338	RESOLUCION ACF AEF EXP 2024-20637	2024/12/03 14:40:57	TDOZ0-M95EC-QSOFD
2024/7339	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024-21854	2024/12/03 14:40:59	S91Z0-LONRD-S7J2A
2024/7340	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024-21853	2024/12/03 14:41:02	SDHV6-JM6DA-T8QIO
2024/7341	RESOLUCION ACF TRANSEUNTES EXP 2024-21956	2024/12/03 14:41:04	3TP57-UXUD8-TSB5T
2024/7342	RESOLUCION ACF AES EXP 2024-22072	2024/12/03 14:41:06	SXV4S-6W2VS-MSYNZ
2024/7343	RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 7315	2024/12/03 14:41:09	3ML6N-MHGZD-XU8QL
2024/7344	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AE 2024/21960	2024/12/03 14:41:11	HBG3J-0XJDZ-GLAGI
2024/7345	RESOLUCION DESESTIMATORIA DE ALEGACIONES Y LIQUIDACION DE PCL ICIO-PRIMERA OCUPACION 22/24	2024/12/03 14:41:13	U92YF-L7HVM-EGYD3





2024/7346	RESOLUCION INCOACION INSCRIPCION INDEBIDA BAJA POR DENUNCIA EXPTE 2024/21246	2024/12/03 14:41:15	SBJJI-WHCWM-M6RH9
2024/7347	RESOLUCION RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PUNTO 1 Y 2 DE ANTECEDENTES EN LA CONCESION DEL VADO Nº 10976	2024/12/03 14:41:18	JPT3K-326OS-SINVB
2024/7348	RESOLUCIÓN GASTOS DESPLAZAMIENTOS CONDUCTOR PRESIDENCIA NOVIEMBRE 2024	2024/12/03 14:41:20	95SSE-A1B0Q-L37FH
2024/7349	RESOLUCION APROBACION CJ GIGANTES	2024/12/03 14:41:23	TV66Y-O0QV1-OLS47
2024/7350	RESOLUCION PAGO PARCIAL SUBVENCION STA. ANA	2024/12/03 14:41:25	OS68I-ZTW24-VH7SP
2024/7351	RESOLUCIÓN PRÓRROGA EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL POLICÍA LOCAL DON RAFAEL CORTÉS MORA	2024/12/03 14:41:27	V7P8R-HY16X-20TXY
2024/7352	RESOLUCIÓN SOLICITUD VADO SITA: CALLE JAZMIN Nº4 RF CATA: 5291602WF3659S0001ZT	2024/12/03 14:41:30	35DKV-H80AH-WBY5W
2024/7353	RESOLUCIÓN RELATIVA AL ALTA DEL VADO LM Nº 10979 A NOMBRE DE JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTIN	2024/12/03 14:41:32	QJ461-0AWJQ-5UWLT
2024/7354	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES_02-12-2024 EXPTE 2024_2190	2024/12/03 14:41:35	O0YT7-QCR8A-359EY
2024/7355	RESOLUCION APROBACION CJ INPAVI	2024/12/03 14:41:37	LP6E4-WW1E9-4OO33
2024/7356	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANIMACIÓN Y ENTRETENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y PLAYAS	2024/12/03 14:41:40	KDIKC-FWT8K-MENX9
2024/7357	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DEL EXCEDENTE DE AD EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE.	2024/12/03 14:41:42	UQEY3-IUXIT-3PMST
2024/7358	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2181	2024/12/03 14:41:44	EA021-NICHT-1ECZM
2024/7359	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PPT Y PCAP OBRA PUENTE PEATONAL RAMBLA DEL CAÑUELO	2024/12/03 14:41:47	8MTFK-S1M4C-W59XX
2024/7360	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS AYUDAS SOCIALES 2024	2024/12/03 14:41:49	VNSUJ-SG3G2-BFC9Q
2024/7361	BAJA DE LA ASOCIACION EN EL	2024/12/03	GOIFT-SFVB2-9H7DV



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

	REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	DE	14:41:52	
2024/7362	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 03.12.2024	2024/12/03 14:41:54	TPJ80-2N4NZ-Z68IQ	
2024/7363	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MUSEALIZACIÓN/ ADAPTACIÓN DE ESPACIO EXPOSITIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.	2024/12/03 14:41:57	46MXU-ZMYQG-3VTKY	
2024/7364	RESOLUCION AIS 960	2024/12/03 14:41:59	DTBL2-0H3DC-JWYFL	
2024/7365	RESOLUCION AIS 961	2024/12/03 14:42:01	R3AAN-P6804-AVUQZ	
2024/7366	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/17363 A INSTANCIAS DE GIULIANA GLADYS MARIBEL DELEBECQ SOBRE CAIDA EN ARQUETA CON TAPA SUELTA EN CL BARTOLOME DE LAS CASAS	2024/12/03 14:42:04	D3B9K-1Z67Y-WIFZU	
2024/7367	RESOLUCION AIS 962	2024/12/03 14:42:06	FXY25-T99K1-VHHHP	
2024/7368	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INCUMPLIMIENTO HORARIO OBRA EN CL ENCINAR	2024/12/03 15:00:35	88OKO-E6G4V-QE70V	
2024/7369	RESOLUCIÓN CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN RECICLAJE DEL VIDRIO, DENOMINADA VIDRIGYNCANA, DESMONTADO MITOS. DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2024. PARQUE ANDRÉS SEGOVIA. HORARIO 11:30 A 13:30 HORAS.	2024/12/03 15:00:37	HQPHP-A0LQC-PWLE9	
2024/7370	RESOLUCIÓN LEVANTANDO PRECINTO POR PLAZO 7 DÍAS DE SANCIÓN ACCESORIA PARA RETIRAR ENSERES EN BAR LA DIVISA EN AV GAVIOTAS 2	2024/12/04 15:45:16	NU600-88VWR-DSPB5	
2024/7371	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DEL EXCEDENTE DE AD DEL CONTRATO FINALIZADO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL.	2024/12/04 15:45:19	0072S-WK9VJ-W6XUA	
2024/7372	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2104	2024/12/04 15:45:22	0HOHF-CDU3O-CWOHQ	
2024/7373	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2107	2024/12/04 15:46:22	TBTKG-DYEE6-K9YPI	
2024/7374	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2082	2024/12/04 15:46:25	OOGYT-8DNRK-FX92N	
2024/7375	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO HORNO Y LAMINADORAS DE BARRO	2024/12/04 15:46:27	53FEK-K61Q2-VM065	





	PARA EL TALLER MUNICIPAL DE CERÁMICA		
2024/7376	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2089	2024/12/04 15:46:30	GZ2VX-3YVO2-129BV
2024/7377	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DEL EXCEDENTE DE CRÉDITO DEL CONTRATO FINALIZADO DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS PARA ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.	2024/12/04 15:46:32	PXKY3-TLY6I-495H4
2024/7378	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2130	2024/12/04 15:46:35	2F4L0-NGQNH-GN100
2024/7379	RESOLUCIÓN BAJA DE VADO 052/20 NO CONCEDIDA	2024/12/04 15:46:37	ZF0JP-GEBST-XHW40
2024/7380	RESOLUCIÓN SANCIÓN 1500.-? POR INFRACCIÓN GRAVE. EXPTE. PCL 16/24	2024/12/04 15:46:40	GJLUC-WC101-Q9YTP
2024/7381	RESOLUCIÓN RELATIVA A AUTORIZAR A EUSEBIO PUERTAS ROMERO ALTA VADO CON LICENCIA Nº 10980	2024/12/04 15:46:43	TDYZD-DEYHU-RK4Y2
2024/7382	RESOLUCIÓN INCOACIÓN TERCER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RELATIVO A PCL ICIO-PRIMOCU 16/24	2024/12/04 15:46:45	7IDR4-SFL7B-WU8W3
2024/7383	RESOLUCIÓN ANTICIPOS NÓMINA DICIEMBRE 2024	2024/12/04 15:46:47	BK2ZZ-9I3JB-AY2CI
2024/7384	RESOLUCIÓN AIS 963	2024/12/04 15:46:50	MAONR-LFZG2-MPK5Z
2024/7385	RESOLUCIÓN AIS 964	2024/12/04 15:46:52	12TZ8-1OG49-DDYIL
2024/7386	RESOLUCIÓN AIS 965	2024/12/04 15:46:54	GX2P0-0938V-43MT3
2024/7387	RESOLUCIÓN AIS 966	2024/12/04 15:46:57	TZTWU-BJ7AA-XUJEE
2024/7388	RESOLUCIÓN AIS 967	2024/12/04 15:47:00	7HHVM-OMV4Y-RZL44
2024/7389	RESOLUCIÓN AIS 968	2024/12/04 15:48:15	Y1M1G-DK1O9-WQRE3
2024/7390	RESOLUCIÓN AIS 969	2024/12/04 15:48:17	6POUN-NLR7E-64OX2
2024/7391	RESOLUCIÓN AIS 970	2024/12/04 15:48:20	CX26C-V7IX0-NFTLP
2024/7392	RESOLUCIÓN AES 2024/21955	2024/12/04 15:48:22	LBLHQ-BS7YE-ZTQXR
2024/7393	RESOLUCIÓN AIS 971	2024/12/04 15:48:25	KWSQE-VUXU3-QJLKE
2024/7394	RESOLUCIÓN AIS 973	2024/12/04 15:48:28	Q179X-VBEY3-XNQR8
2024/7395	CM LECTORES	2024/12/04	OLX6G-00JVJ-Y9IFI





	MICROCHIPS_RESOLUCIÓN APROBACIÓN	15:51:39	
2024/7396	RESOLUCIÓN AIS 974	2024/12/04 15:51:55	4OQZB-6239E-8VALS
2024/7397	RESOLUCIÓN AIS 975	2024/12/04 15:52:55	9J1WS-YHLO0-8ITMH
2024/7398	RESOLUCIÓN AIS 976	2024/12/04 15:53:55	836LY-1TM87-NYYUP
2024/7399	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2140	2024/12/04 15:54:55	FFAPA-ARJY3-7L7TF
2024/7400	RESOLUCION SAD PC 2024/21887	2024/12/04 15:55:55	FBND1-W6W8Z-BXS4L
2024/7401	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2153	2024/12/04 15:56:55	732P7-CHUPJ-OVIVV
2024/7402	RESOLUCION SAD PC 2024/21225	2024/12/04 15:57:55	O5G4R-WD4NP-IRAG8
2024/7403	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2156	2024/12/04 15:58:55	Z13FT-DTH8O-WLCQR
2024/7404	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2166	2024/12/04 15:59:55	P6K11-6EQDX-XLL5L
2024/7405	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2164	2024/12/04 16:00:46	F8O34-5ISZ1-DMU1A
2024/7406	RESOLUCIÓN RELATIVA A ALTA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO ENMP Y ESAR	2024/12/04 16:00:48	AGC6E-4X4XC-FL5QO
2024/7407	AYTO/2024 - CONTA/262	2024/12/04 16:00:51	APZDJ-UMP91-T0IEM
2024/7408	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2168	2024/12/04 16:00:53	Q53YT-HBHTO-KAPHV
2024/7409	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE LA ASOCIACION NACIONAL NIODIOR ALMERIA	2024/12/04 16:00:56	8VIP7-95WMP-FLWKG
2024/7410	RESOLUCION CONTRATO FORMACION 2024/22151	2024/12/04 16:00:58	0DYL2-AA30O-R9U2L
2024/7411	RESOLUCION AIS 977	2024/12/04 16:01:01	LNXBO-BY89T-2UHJP
2024/7412	RESOLUCION RELATIVA A ALTA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO MJBS Y KNE	2024/12/04 16:01:03	5N0LT-EF50H-WXGUU
2024/7413	RESOLUCION SAD DEP 2024/21964	2024/12/04 16:01:05	YHN82-0XYVR-O4RKZ
2024/7414	RESOLUCION SAD DEP 2024/22059	2024/12/04 16:01:08	S3VSC-HAMYC-MG5WO
2024/7415	RESOLUCION SAD DEP 2024/21969	2024/12/04 16:01:10	8RXF8-JNT3A-MX9BP
2024/7416	RESOLUCIÓN RELATIVA A ALTA EN EL REGISTRO DE PAREJA DE HECHO CDCM Y MJJP	2024/12/04 16:01:12	OCN0L-STZVO-MUGY7
2024/7417	RESOLUCION SAD PC 2024/21974	2024/12/04	MNO0A-V27IV-JZYD9





		16:01:15	
2024/7418	RESOLUCION SAD DEP 2024/22085	2024/12/04 16:01:17	XFFZF-8FXXD-4BAXM
2024/7419	DECRETO APROBACIÓN MODELO 111 AEAT 11/2024	2024/12/04 16:01:19	F9THR-CDC8Q-XQI91
2024/7420	DECRETO APROBACIÓN MODELO 115 AEAT 11/2024	2024/12/04 16:01:22	9TQIX-G3O6I-33ERH
2024/7421	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EL 06/12/24 A LAS 10:00 FJCR Y RPBL	2024/12/05 09:01:18	BMAHC-ZO55D-MF9AL
2024/7422	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EL 06/12/24 A LAS 10:30 PJMV Y SCF	2024/12/05 09:01:21	GIM8Q-K9L0O-5LYZZ
2024/7423	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EL 06/12/24 A LAS 12:00 LCR Y DLO	2024/12/05 09:01:24	5ABF3-4U2AB-QSK65
2024/7424	RESOLUCION PASEO ECUESTRE CON 58 JINETES POR DISTINTAS VÍAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2024.	2024/12/05 10:22:19	4HRFD-GDJ7R-4G09T
2024/7425	EXPTE. 2024-21221 RESOLUCIO DENEGACION LICENCIA PARCELACION	2024/12/05 10:22:22	HYD9X-3A1SM-ZGS5X
2024/7426	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN PRACTICAS AUTOESCUELA. EJERCICIO 2025.	2024/12/05 10:22:25	IG5C1-CGA6M-FBSL4
2024/7427	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA BAJA DEL VADO CON LMN 169/08	2024/12/05 15:17:04	KM0W4-VGRJZ-5XEDT
2024/7428	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO DE LOS GANADORES DEL XVIII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA □JUAN IBÁÑEZ□ 2024	2024/12/05 15:17:07	W0T8X-Z9FQ0-06ZQD
2024/7429	RESOLUCION APROBACION CJ POETA MACHADO	2024/12/05 15:17:09	50J0R-F4QAA-YTP2U
2024/7430	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 10982	2024/12/05 15:17:12	3J8CB-HQJIR-A86AQ
2024/7431	RESOLUCION APROBACION CJ AL BAYYANA	2024/12/05 15:17:14	A3FAF-3JW4J-YGUYL
2024/7432	RESOLUCION SAD DEP 2024/21901	2024/12/05 15:17:17	HK0RZ-835SM-T1Q07
2024/7433	RESOLUCION SAD DEP 2024/21967	2024/12/05 15:17:19	RJ5WR-PDBPU-1JNBD
2024/7434	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/22488	2024/12/05 15:17:22	VWCKR-5U8IN-9J6XX
2024/7435	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/22500	2024/12/05 15:17:24	XEAMJ-XDU0C-IMU50
2024/7436	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/22487	2024/12/05 15:17:26	QIXRG-IWO1U-35RZA
2024/7437	RESOLUCION ALCALDE RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES	2024/12/05 15:17:29	D7W3R-D9ZFO-R3H4Q





	ROQUETAS NORTE EXP 2024/21949		
2024/7438	RESOLUCION AEF 2024/22482	2024/12/05 15:17:31	QQ0IA-ZVFUB-E4J0T
2024/7439	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/12/05 15:17:33	1FBPO-VEXRA-ZKZXK
2024/7440	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/12/05 15:17:36	O17TX-1UPCW-KRI9R
2024/7441	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/12/05 15:17:38	1XPYX-XC50I-RL92G
2024/7442	RESOLUCION CADUCIDAD	2024/12/05 15:17:41	WCPAV-M1KMT- PSGYC
2024/7443	RESOLUCION INCOACION BAJA INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EXPTE 2024/21530	2024/12/10 10:37:13	CTJUE-9NSIT-N8X16
2024/7444	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_2188	2024/12/10 10:37:16	5VLGI-9N50K-U6VVV
2024/7445	RESOLUCION DEVOLUCION 2024_2188	2024/12/10 10:37:19	W0V8S-59TD2-PSRQF
2024/7446	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DEL EXCEDENTE DE CRÉDITO DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE.	2024/12/10 10:37:22	B5WUU-4R9KC-80J0M
2024/7447	RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DEL EXCEDENTE DE AD DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PIROTECNIA.	2024/12/10 10:37:25	4MIOT-IAQNW-9K349
2024/7448	EXPTE- 2021-15045 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2024/12/10 10:37:28	DWQK2-QLIFQ-7MK5M
2024/7449	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2183	2024/12/10 10:37:31	WA24D-DR69R-DWS0I
2024/7450	DECRETO ABONO INDEMNAZIONES ASISTENCIAS TRIBUNAL CALIFICADOR DOS TÉCNICOS A2 PROGRAMA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS II Y III	2024/12/10 10:37:34	RMQ2H-X0XWK-6L47A
2024/7451	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2170	2024/12/10 10:37:37	QD0SW-VF35B-JYXHH
2024/7452	AYTO/2024 - CONTA/263	2024/12/10 10:37:40	B3Z01-WHRSB-KMTT6
2024/7453	RESOLUCIÓN REGULARIZACIÓN IRPF 2022	2024/12/10 10:38:36	F7S38-Z9Y00-SOVWJ
2024/7454	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE, NICHO 24, PLTA. 4 ^a , CL. SANTA ISABEL, SERIE 23, PEDRO JOSE	2024/12/10 11:07:22	FQWCV-C62FF-LLMTQ





	CARRILLO GIL.		
2024/7455	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CL MERCADO 4	2024/12/10 11:07:25	G2A3I-QD17F-PXI5H
2024/7456	RESOLUCIÓN INHUMACION CM DE ROQUETAS J.G.G., FALLECIDO 10/01/24. NICHO 7, PLTA. 3ª, CL. SAN ANTONIO, SERIE 29.	2024/12/10 11:07:28	X5ZAA-F3PH3-UBE22
2024/7457	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CL MERCADO 4 ÁTICO	2024/12/10 11:07:30	Q4LWJ-6HBME-5OROM
2024/7458	RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2024/12/10 11:07:33	TYA5I-C6KTM-CSSWV
2024/7459	RESOLUCIÓN INHUMACION CM ROQUETAS DE MAR, NICHO 35, PLTA. 3ª, CL. SAN JOSÉ, SERIE 140, F.S.M., FALLECIDO 12/01/2024.	2024/12/10 11:07:35	K1X98-WGMJA-76XBG
2024/7460	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CL MERCADO 4 ÁTICO	2024/12/10 12:46:27	AN1FW-EQT5U-NCRWS
2024/7461	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA EL ESPACIO EXPOSITIVO DE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN EN ROQUETAS DE MAR.	2024/12/10 12:46:34	OZSE9-OCRVT-7QY78
2024/7462	RESOLUCIÓN ABONO RESTO JUSTIPRECIO SENTENCIA 243-24	2024/12/10 12:46:36	MK4WS-5719A-5NPDS
2024/7463	DECRETO APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025	2024/12/10 13:14:14	TL4DA-U6O4V-XVA6N
2024/7464	RESOLUCION AIS 978	2024/12/10 14:50:32	RFEXP-OYJKM-LDSF0
2024/7465	RESOLUCION AIS 979	2024/12/10 14:50:35	5LDD4-JVDLH-ZFWKR
2024/7466	RESOLUCION AIS 980	2024/12/10 14:50:37	GTWF8-HEXL2-01D1P
2024/7467	RESOLUCION AIS 981	2024/12/10 14:50:40	FAR6R-HZJFR-W2SFP
2024/7468	RESOLUCION AIS 982	2024/12/10 14:50:42	81YS5-SGC7I-QOSA4
2024/7469	RESOLUCION AIS 983	2024/12/10 14:50:44	HICW1-PNQSA-G9HOC
2024/7470	RESOLUCION AIS 984	2024/12/10 14:50:47	FMHVU-Y2KVX-YXK00
2024/7471	RESOLUCION AIS 985	2024/12/10 14:50:49	T79AA-DPWEZ-LB6IO
2024/7472	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL DE EL	2024/12/10 14:50:51	S1MTB-C9GT4-K5368



	PARADOR, NICHO 92, PLTA. 4 ^a , CL. SANTO TOMÁS, SERIE 62, H.M.S., CONCESIÓN NICHO 5 AÑOS.		
2024/7473	RESOLUCION POR LA QUE SE ORDENA EL PAGO DE 23.469,16.- EUROS EN CONCEPTO DE ABONO DE LAS CUOTAS PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.	2024/12/10 14:50:54	3RZZ9-SJCAK-PY4AD
2024/7474	PRIMERA RESOLUCION TRABAJO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DICIEMBRE 2024	2024/12/10 14:50:56	I1OV4-3ITOM-778GC
2024/7475	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN - C.M SUMINISTRO DE MATERIAL DE PUBLICIDAD PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL T.M ROQUETAS DE MAR.	2024/12/10 14:50:58	SRBKU-O8NF5-889KX
2024/7476	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM ROQUETAS, NICHO Nº. 75, PLTA. 2 ^a , CL. SAN LUCAS, SERIE 132, ISABEL LÓPEZ HERRERA.	2024/12/10 14:51:01	8084W-T9BK5-4NGIL
2024/7477	06_INCOACION EXPEDIENTE	2024/12/10 14:51:03	C32GK-0U44S-MSO2X
2024/7478	RESOLUCION AYUDAS 2024/21720	2024/12/10 14:51:05	5GQBC-8QOC9-PLSBD
2024/7479	RESOLUCION SAD DEP 2024/16717	2024/12/10 14:51:07	K1FSN-VBYGM-BPUJ8
2024/7480	RESOLUCION SAD DEP 2024/22592	2024/12/10 14:51:10	A2SNT-UWDJT-M1371
2024/7481	RESOLUCION ACF AES EXP 2024/13799	2024/12/10 14:51:14	X3YKK-T4HEI-MOS5K
2024/7482	RESOLUCION SAD DEP 2024/22590	2024/12/10 14:51:17	84MU1-1I3TY-X3M9H
2024/7483	RESOLUCION SAD DEP 2024/22589	2024/12/10 14:51:19	HK09H-PGWH1-ZI7KU
2024/7484	RESOLUCION II ACF AES EXP 2024/18499	2024/12/10 14:51:22	MAOFC-5400A-10JVM
2024/7485	RESOLUCION ACF AEF EXP 2024/20730	2024/12/10 14:51:24	WM5HQ-0MY0J-ITDO5
2024/7486	RESOLUCION POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA DE MEJORA DEL CAMINO DEL SEMILLERO A FIRCOSA DESARROLLOS S.L.	2024/12/10 15:35:22	23H6L-BVFA7-CTPIO
2024/7487	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE-CONFERENCIA 100 AÑOS HABILITACIÓN NACIONAL	2024/12/10 15:35:24	YE20M-3U9WU-2EAX6





2024/7488	AYTO/2024 - CONTA/264	2024/12/11 12:12:52	I5N04-RX0AO-9BPOV
2024/7489	AYTO/2024 - CONTA/265	2024/12/11 12:12:58	U1753-I0XMQ-VJZSI
2024/7490	AYTO/2024 - CONTA/266	2024/12/11 12:13:03	4P3RW-TYE2C- PTAQM
2024/7491	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2207	2024/12/11 12:14:00	PXDEB-0QZEQ-JSXGS
2024/7492	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2024_2210	2024/12/11 12:14:06	KWMSD-66N4A- WP63Z
2024/7493	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2214	2024/12/11 12:14:12	IJGQJ-XYWN9-5KON5
2024/7494	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2024_2215	2024/12/11 12:14:18	203BF-2ZND0-INH6D
2024/7495	ABONO INTERESES PRESTAMO 2024	2024/12/11 12:15:26	Q8JOO-AATXX-5GR69
2024/7496	RESOLUCION REC OBLIGACION Y ORDENAR PAGO PROTECCION CIVIL SEPT Y OCT	2024/12/11 12:15:31	DLVVU-11Q91-A5SIX
2024/7497	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AE 2024/21920	2024/12/11 12:15:37	H8WZP-NHKG1-9JTIQ
2024/7498	RESOLUCION ALCALDIA RECONOCIMIENTO OBLIGACION AES ROQUETAS NORTE EXP 2024/22524	2024/12/11 12:15:41	CU5O5-TSK80-BF9Z7
2024/7499	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGO MODELOS 111-115 AEAT 11/2024	2024/12/11 12:16:10	D96BT-F44FU-OKHPQ
2024/7500	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL 13/12/24 AZA Y SYO	2024/12/12 09:29:17	JODTH-5JOLM-FJCTR
2024/7501	RESOLUCION RELATIVA A LA CELEBRACION MATRIMONIO 13/12/24 KRCH Y JAAH	2024/12/12 09:29:19	NHFM5-C6RX2- MSW67
2024/7502	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION BODA CIVIL 13/12/24 KRCH Y JAAH	2024/12/12 09:29:22	JX3KG-QAR1J-DFLUJ
2024/7503	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO JSF Y LTGL	2024/12/12 09:29:24	795VS-ISW1W-KZ7HM
2024/7504	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 12.12.2024	2024/12/12 11:16:32	18YVS-Q5QGQ- RZWCC
2024/7505	RESOLUCION ANULACIÓN AD DEL EXCEDENTE DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. EXP 31/21 SERV.	2024/12/12 12:58:36	E6LVB-216V5-JTY2C
2024/7506	RESOLUCIÓN CONCEJAL GOBIERNO INTERIOR ANULACIÓN AD TRANSFORMACION DIGITAL	2024/12/12 12:58:39	W2LT8-R03AA-Q80KS



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

12. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Medio Ambiente celebrada el 13 de diciembre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Medio Ambiente celebrada el 13 de diciembre de 2024.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

13. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Turismo y Playas celebrada el 13 de diciembre de 2024.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Turismo y Playas celebrada el 13 de diciembre de 2024.



La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:40 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta , que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.